ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PRORROGA No.4 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-001-2024 LOTE 1.

OBJETO: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES, MALECONES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VII)". LOTE 1 "CONSTRUCCIÓN DEL MALECON DEL SURORIENTE"

CONTRATISTA: CONSORCIO URBACARIBE 24, identificada con NIT 901819865-9, integrada por INTERVENTORIA DISEÑOS Y CONTRATOS S.A.S. identificada con NIT 811006928-9 con un porcentaje de participación de 50% y M.G.L. INGENIEROS S.A.S, identificada con NIT 800097984-0 con un porcentaje de participación de 50%

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato.

Consideraciones: 1.- Que el día once (11) de abril de 2024, las partes suscribieron el contrato No. **LP-001-2024 Lote 1**, cuyo objeto es el "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES, MALECONES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VII)". LOTE 1 "CONSTRUCCIÓN DEL MALECON DEL SURORIENTE.**" **2.-** Que el valor de contrato se pactó en la suma de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($14.410.669.633,39)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que el plazo inicial para la ejecución del contrato se estableció **hasta el 31 de diciembre de 2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **4.-** Que el día doce (12) de abril de 2024, se expidió el Registro presupuestal No. 202404054. **5.-** Que el día veinticinco (25) de abril de 2024, se aprobaron las pólizas por parte del Distrito. **6.-** Que el día doce (12) de septiembre de 2024, se suscribió el acta de inicio del contrato No. LP-001-2024 Lote.1**. 7.-** Que el día nueve (09) de diciembre de 2024, se suscribió PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-001-2024 Lote 1, prorrogando el plazo de ejecución contractual hasta el día **treinta (30) de abril de 2025. 8.-** Que el día trece (13) de diciembre de 2024, mediante OTROSI No.2 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-001-2024 Lote 1. Se modificó en su cláusula 7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, establecida en el anexo de condiciones contractuales, SUSTITUYENDO PARCIALMENTE la fuente que ampara el compromiso, la cual tiene como respaldo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202400220 de fecha veintidós (22) de enero de 2024, y el Registro Presupuestal No. 202404054 de fecha doce (12) de abril de 2024, sustituyendo recursos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación por lo Recursos provenientes del Crédito, quedando de la siguiente manera: "Cláusula 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202403296 por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($7.500.000.000) y

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202403347 por la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($6.910.669.633,39), para un valor total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($14.410.669.633,39)". **9.-** Que el día veintidós (22) de abril de 2024, se suscribió la prórroga No.2 hasta el día DIECISEIS (16) DE JUNIO DE 2025 y adición No.1, discriminando mayores cantidades de obra y obras adicionales al contrato No. LP-001-2024 Lote 1 por un valor total de SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS ($7.888.974.454,13). **10.** Que el día trece (13) de junio de 2025, se suscribió la prórroga No.3 hasta el día TREINTA (30) DE JULIO DE 2025 al contrato No. LP-001-2024 Lote 1. **11.-** Que mediante oficio No. IP-00890 de fecha veinticinco (25) de Julio de 2025, la Interventoría del contrato solicita la prórroga No.4 al contrato No. LP-001-2024 Lote 1, solicitud que formula de la siguiente manera:

(…)

> En mi calidad de Representante Legal de EDUBAR S.A., entidad encargada de la interventoría del Contrato de Obra No. LP-001-2024 – Lote 1, me permito avalar la solicitud de prórroga presentada por el contratista, con base en las siguientes consideraciones:
>
> Dicha solicitud se encuentra motivada en el cumplimiento de la instalación de la totalidad de los tótems de señalización, los cuales se encontraban en proceso de aprobación de diseño gráfico y que en la actualidad se encuentran en ejecución. Por otra parte, se considera pertinente la culminación de actividades asociadas al cronograma del estampado de pompeyanos en la calle 17 y calle 14, cuya ejecución depende de la programación del contratista encargado del proceso de fundida, el cual es ajeno al consorcio responsable de la obra.
>
> Por todo lo anterior, y en virtud del análisis técnico realizado, esta interventoría considera justificada la solicitud de prórroga y recomienda su aprobación para garantizar la adecuada finalización del proyecto.

(…)

> Con base a lo anterior, el contratista de la obra ha enviado un oficio Ref. C115-075, el cual se anexa a la presente comunicación, dando como resultado una ampliación del plazo contractual de 1 mes, hasta el 30 de agosto de 2025.
>
> Por lo anterior y después de evaluada la solicitud de prórroga entregada por el contratista de obra **CONSORCIO URBACARIBE 24**, como interventoría me permito solicitar una prórroga del tiempo contractual de 1 mes, hasta el 30 de agosto de 2025, con el fin de dar cumplimiento a las actividades de obra establecidas en el cronograma anexo en el presente comunicado y que hacen parte del contrato de la referencia.

12. Que por las consideraciones expuestas por Edubar S.A, en su calidad de Interventor del contrato de obra pública No. LP 001-2024 LOTE 1, el supervisor del contrato, a su vez, mediante oficio No. QUILLA-2025-0169037 de fecha treinta (30) de julio de 2025, solicita a la Secretaría General Prorroga No.4, al contrato No. LP-001-2024 Lote 1, en los siguientes términos:

(…)

> *Por medio del presente me dirijo a su Despacho, en mi calidad de supervisor del contrato LP-001-2024-LOTE 1, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES, MALECONES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VII). LOTE 1 "CONSTRUCCIÓN DEL MALECON DEL SURORIENTE", para solicitar su aprobación en el sentido de*

*elaborar una nueva **PRÓRROGA**, que amplíe el plazo de ejecución contractual hasta el próximo **30 DE AGOSTO DE 2025.***

La solicitud presentada para esta nueva prórroga presentada por el contratista, CONSORCIO URBA CARIBE 24, ha sido revisada y avalada por la interventoría, Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. -EDUBAR S.A.-, y manifiesta que las consideraciones esbozadas se enmarcan en las denominadas fuerza mayor y caso fortuito, por lo tanto, me permito citarlas para su conocimiento:

"…Teniendo en cuenta que a la fecha del presente documento el proyecto cuenta con la terminación de actividades de obras civiles programadas para el contrato, nos permitimos solicitar la ampliación de un mes adicional a la fecha de terminación actual proyectada para el 30 de julio de 2025, dejando así los tiempos la terminación el día 30 de agosto de 2025. Dicha solicitud se encuentra motivada en el cumplimiento de la instalación la totalidad de tótems de señalización los cuales se encontraban en proceso de aprobación de diseño gráfico y que en la actualidad se encuentran en ejecución, por otra, la culminación de actividades asociadas al cronograma del estampado de pompeyanos de la calle 17 y calle 14, que se encuentra sujeto a programación de contratista encargado del proceso de fundida y ejecución de un contratista ajeno al consorcio…"

Como soporte de esta solicitud se anexa:

1. *Oficio IP-00890; de julio 25 de 2025, expedido por la empresa EDUBAR S.A., folios (2).*
2. *Oficio C115-075; de julio 25 de 2025, expedido por Consorcio URBA CARIBE 24, folios (6).*

Este documento se presenta de acuerdo con las recomendaciones contenidas en el apartado del numeral 5.1.8 del Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla que reza: "-Toda MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA, OTROSI, SUBCONTRATACION O CESIÓN SOLO PUEDE SER AUTORIZADA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, a través del documento idóneo para el efecto. Las mayores cantidades que se requieran en los contratos de obra para cumplir a cabalidad con el objeto deberán ser suscritas por el supervisor y/o interventor, el contratista y la secretaria Distrital de Obras Públicas. Se requiere previamente que se solicite CDP antes de dar la orden de ejecutar las mayores cantidades y será necesario la suscripción de otro sí". Así mismo se hace necesario manifestar que las demás cláusulas contenidas en el contrato de obra no sufren modificación alguna.

(…)

13. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **14.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **15.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de

Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **16.** Que, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **17.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". **18.** Que una vez revisado el expediente contractual y considerando lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, la Secretaría General procede a realizar la **PRÓRROGA No.4**, al contrato No. LP-001-2024 **LOTE 1.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto PRORROGAR el plazo de ejecución al contrato No. LP-001-2024 Lote 1, suscrito el día once (11) de abril de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGA:** Prorróguese el plazo de ejecución del contrato No. **LP-001-2024 Lote 1,** hasta el día **TREINTA** (**30) DE AGOSTO DE 2025**, a partir del vencimiento del plazo pactado según Prórroga No. 3. **CLAUSULA TERCERA. - GARANTIA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con las modificaciones aquí señaladas. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. -** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente acto se perfecciona con su suscripción en la Plataforma SECOP II, su ejecución continua al vencimiento del plazo estipulado en la Prórroga No.3.

Proyectó: Andrei Herrera – Profesional especializado - Secretaría General del Distrito.
Reviso: Jose Avila Gil – Asesor en Contratación - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación– Secretaría General del Distrito.